



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 20 de Mayo del 2024



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.05.2024 14:49:30 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000504-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

Las Resoluciones Administrativas Nro. 00465, 00466, 00474 y 00479 -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, de fecha 06 y 08 de mayo del 2024, respectivamente, la Solicitudes S/N de fecha 08, 09 y 10 de abril del 2024, remitidas por los señores Jueces/zas: **Verónica Torres Cuadros, Luis Alberto Alejandro Reynoso Edén, Miriam Paola Sotelo Zegarra, Mary Isabel Bajonero Manrique, Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas, María Elena González Haro y Andrea Del Pilar Cordova Escobar;** y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** - Por resoluciones del antecedente, se dispuso que los siguientes Magistrados/as justifiquen su inasistencia documentalmente, en ese sentido, presentan:

- **Verónica Torres Cuadros**, a cargo del 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia, descanso médico original de la Clínica Internacional de fecha 06 de mayo del 2024, suscrito por el Médico Carlos R. Urrutia Romero con CMP: 48092, quien prescribe descanso médico por los días del 30 de abril al 27 de mayo del 2024, adjunta receta médica entre otros.
- **Luis Alberto Alejandro Reynoso Edén**, Presidente de la 4° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, descanso médico original de la Clínica San Felipe de fecha 05 de mayo del 2024, suscrito por la Médico Diana Elizabeth Cabanillas Silva con CMP: 068020, quien prescribe descanso médico por los días del 05 al 07 de mayo 2024; precisa solo hizo efectivo el descanso el día martes 07 de mayo del 2024, que el día lunes 06 de mayo realizo labores con normalidad, adjunta receta médica.
- **Miriam Paola Sotelo Zegarra**, a cargo del Juzgado Civil de los olivos, descanso médico original de la Clínica Jesús del Norte de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por el Médico Lissette Aguilar Jure con CMP: 98383, quien prescribe descanso médico por los días 02 y 03 de mayo del 2024, adjunta informe de alta médica.
- **Mary Isabel Bajonero Manrique**, Integrante de la 1° Sala Civil Permanente de Independencia, descanso médico original de la Clínica Internacional de fecha 07 de mayo del 2024, suscrito por el Médico Paolo Huaraca Mantari con CMP: 56617, quien prescribe descanso médico por el día 07 de mayo del 2024, adjunta receta médica.
- **Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas**, Integrante de la 2° Sala Civil Permanente de Independencia, Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo original del H.II Cajamarca de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por el Médico Julio Cesar Chamán Castillo con CMP: 44052, quien prescribe descanso médico por los días 02 y 03 de mayo del 2024.
- **María Elena González Haro**, a cargo del 3° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP, constancia de atención de la Clínica Stella Maris de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por el Médico Jhonattan Alférez Sucso con CMP: 64033, quien prescribe descanso médico por los días 02 y 03 de mayo del 2024, adjunta receta de emergencia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

- **Andrea Del Pilar Córdova Escobar**, a cargo del 3° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia, descanso médico original de la Clínica Internacional de fecha 06 de mayo del 2024, suscrito por la Médico Genesis Velásquez Quevedo con CMP: 98626, quién prescribe descanso médico por los días 06 y 07 de mayo del 2024, adjunta indicaciones generales y prescripciones médicas.

**Segundo.** - Para el presente caso, debe tenerse en cuenta que la enfermedad del trabajador constituye una causa de suspensión imperfecta de la relación laboral; asimismo, la Directiva N° 015-GG-EsSalud-2014 define el descanso médico como el período de descanso físico o mental prescrito por el médico tratante, necesario para que el paciente –en este caso el trabajador enfermo– logre una recuperación física y mental que le permita su recuperación total.

**Tercero.** - Bajo ese contexto normativo, es esencial destacar que el certificado médico es un documento legal que certifica la atención proporcionada a los Magistrados/as solicitantes. En este caso, los certificados indican un período de descanso, como se detalla en el primer considerando. En consecuencia, corresponde otorgar la licencia correspondiente.

En ese contexto y en uso de las facultades conferidas mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007, la Presidencia:

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: Téngase por cumplido** lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas Nro. 00465, 00466 y 00479 -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, respecto a los Juezas detalladas en el siguiente cuadro, En consecuencia, **CONCEDER licencia, con goce de haber**, por motivo de enfermedad a los Magistrados/as:

Magistrado/a y Órgano Jurisdiccional	Día/Días del Descanso Médico
<b>Verónica Torres Cuadros</b> 10° Juzgado de Investigación Preparatoria de Independencia	30 de abril al 27 de mayo del 2024
<b>Luis Alberto Alejandro Reynoso Edén</b> 4° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia	05 al 07 de mayo del 2024
<b>Miriam Paola Sotelo Zegarra</b> Juzgado Civil de los Olivos	02 y 03 de mayo del 2024
<b>Mary Isabel Bajonero Manrique</b> 1° Sala Civil Permanente de Independencia	07 de mayo del 2024
<b>Adolfo Gustavo Arribasplata Cabanillas</b> 2° Sala Civil Permanente de Independencia	02 y 03 de mayo del 2024
<b>María Elena González Haro</b> 3° Juzgado Unipersonal Penal Transitorio de Flagrancia de SMP	02 y 03 de mayo del 2024
<b>Andrea Del Pilar Córdova Escobar</b> 3° Juzgado de Paz Letrado Laboral de Independencia	06 y 07 de mayo del 2024

**Artículo Segundo: HABILITAR** al Magistrado Superior **Luis Alberto Alejandro Reynoso Edén**, para las actuaciones procesales y diligencias realizadas en el despacho de la 4° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, por el día **06 de mayo del 2024**; ello a fin de no invalidar las actuaciones llevadas a cabo el día señalado.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Artículo Tercero: ENCARGAR**, al señor Juez **Marco Antonio Sánchez Navarro**, a cargo del 1° Juzgado Civil de Independencia - Ejecución, en adición a sus funciones se haga cargo del Juzgado Civil de los olivos, por el día 02 de mayo del 2024.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – CSJ Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Nuevo Código Procesal Penal, Administración del Módulo de Litigación Oral, Administración del Módulo Básico de Justicia de Los Olivos y de las interesadas, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUÍN**

Presidente (e)

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

DTC/rfh

